

INFORME **2023** **INDIVIDUAL**

INSTITUTO TECNOLÓGICO **SUPERIOR DE TEPEACA, PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	115
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	119
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	123
9	Apéndice	127

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
 - *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.

- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	- Evidencia de pago - Balanza de comprobación - Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente											
Número	5	5.2		5.2.2											
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantes					Resultados y Recomendaciones						
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño															
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)							
Planificación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana							
Procedimientos Específicos															
(PLA-DPLE)	(PRO-DEPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)							
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pro y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la GCG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana							
(PLA-DDPLE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAP)	(MCI-ACSC)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)							
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAFEP	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación							
(PRO-LVMIR)		(PRE-EAPE)	(SEG-GEST)	(RCT-INGOB)		(MCI-ACCEC)									
Lógica vertical de la MIR		Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Informe de Gobierno		Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta									
(PRO-LHMIR)						(MCI-ACAPI)									
Lógica horizontal de la MIR						Ambiente de Control - operación del CEPCI									
(PRO-CREMA)						(MCI-ARMAR)									
Criterios CREMA						Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MAR									
						(MCI-ARPTR)									
						Admon. de Riesgos - PTAR									
						(MCI-ACSIN)									
						Actividades de control - Sistemas de información									
						(MCI-ACTIC)									
						Actividades de control - Control de TIC's									
						(MCI-ICIND)									
						Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores									
						(MCI-SUPAC)									
						Supervisión - Acciones correctivas									

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual, de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador, que incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

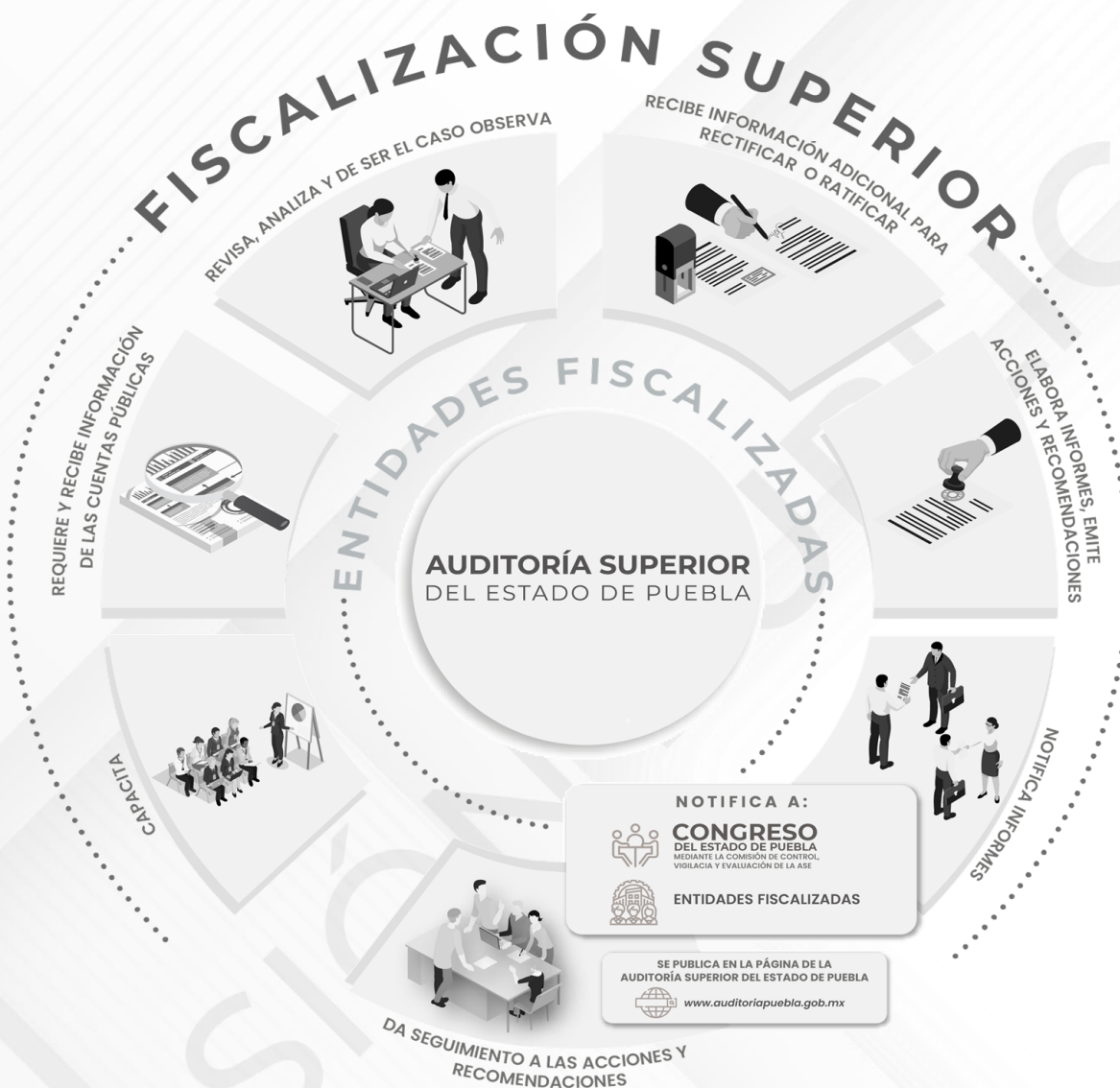
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$27,639,877.14 (veintisiete millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 14/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$23,493,895.57 (veintitrés millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos noventa y cinco pesos 57/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas

autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos.

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, en específico, el Estado Analítico del Activo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, se identificó que los abonos del concepto: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes en cantidad de \$526,243.47, comparado con el Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, en el concepto Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones por la cantidad de \$8,223.94, resulta una diferencia por \$518,019.53.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita aclarar y justificar la citada diferencia, así como proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/1464/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado con recibo 202441700 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información consistente en papel de trabajo donde se aclara el importe en cantidad de \$518,019.53 que corresponde a la póliza D00223

de fecha 31 de diciembre de 2023, por la depreciación acumulada de los años 2012-2020, pendiente de registro.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que aclara y justifica el importe registrado en el rubro "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes" en cantidad de \$518,019.53.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9 y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, en específico, a las Notas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2023, se observó que no se presentan conforme a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Capítulo VII, inciso I) del Manual de Contabilidad Gubernamental), ya que se determinaron las siguientes inconsistencias:

- 1) En las notas de desglose del Estado de Actividades, en el concepto "Ingresos y Otros Beneficios", no se explican las cuentas que integran los rubros que en lo individual representen el 15% o más.
- 2) En las notas de desglose del Estado de Situación Financiera, en el concepto "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" no se informa sobre el monto de la depreciación del ejercicio, ni las características significativas del estado de los activos; no presenta información sobre los activos intangibles; el total del concepto "cuentas por pagar" 2023 es incorrecto de acuerdo con lo presentado en la balanza de comprobación; adicionalmente no informa sobre la factibilidad de pago, ya que corresponde a un monto con antigüedad mayor a 365 días.
- 3) En las notas de desglose al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, la suma total del concepto "Patrimonio Generado" 2022 es incorrecta.

- 4) En las notas de desglose del Estado de Flujos de Efectivo, el concepto "Conciliación de los flujos de efectivo netos de las actividades de operación y la cuenta de ahorro/desahorro", no presenta información.
- 5) La conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, no se presenta conforme los formatos establecidos en el "Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables"; adicionalmente, el total de gasto contable que presenta es incorrecto.
- 6) En las notas de memoria (Cuentas de Orden), el importe del concepto "Juicios" es incorrecto.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita remitir las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que le permitan presentar las Notas a los Estados Financieros conforme a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/1464/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado con recibo 202441700 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa relativa a las Notas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2023 consistente en:

- 1) En las notas de desglose del Estado de Actividades, en el concepto "Ingresos y Otros Beneficios", proporcionó cuadro de integración de las cuentas que conforman el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del mes de diciembre, así también el soporte documental consistente en pólizas contables.
- 2) En las notas de desglose del Estado de Situación Financiera, proporcionó del total del concepto "cuentas por pagar" 2023 la integración con el importe corregido; sin embargo, no presenta información del concepto "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", sobre el monto de la depreciación del ejercicio, ni las características significativas del estado de los activos, información sobre los activos intangibles e información sobre la factibilidad de pago.
- 3) En las notas de desglose al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, proporcionó la integración del concepto de "Patrimonio Generado 2022" con la suma correcta.

4) En las notas de desglose del Estado de Flujos de Efectivo, proporcionó la información del concepto "Conciliación de los flujos de efectivo netos, de las actividades de operación y la cuenta de ahorro/desahorro".

5) Adjunta reporte de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y contables.

6) En las notas de memoria (Cuentas de Orden), proporcionó la corrección del concepto de "Juicios".

Además, remitió memorándum No. DPAF/062/2024 de fecha 14 de diciembre de 2024, mediante el cual la unidad administrativa responsable, instruyó al personal correspondiente que "a partir de esa fecha, el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, deberá implementar un control para asegurar la correcta presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)."

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que proporcionó integraciones y documentación sobre algunas inconsistencias, así como los mecanismos de control implementados; sin embargo, las Notas a los Estados Financieros integradas en la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, revelaron información incompleta, en incumplimiento de lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII I) Notas a los Estados Financieros.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0039-23-90/61-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas Servidoras Públicas que, en su gestión, no presentaron las características cualitativas relevantes en las Notas a los Estados Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVIII, 21, 22, 33, 44, 46, fracción I y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el Capítulo VII, inciso i), del Manual de Contabilidad Gubernamental; y Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; 54 fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, en específico, al Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2023 y 2022, en el rubro "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" presenta saldo por \$39,293.23, dentro del cual se identificó en la Balanza de comprobación del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, la cuenta 1125-02 "Deudores por Anticipos del Gobierno del Estado" por la cantidad de \$32,256.00, motivo por el que se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en su caso, remitir las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 3 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/1464/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado con recibo 202441700 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información consistente en integración del rubro "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" y póliza contable D00003 por un importe de \$32,256.00, donde se identificó el depósito del Gobierno del Estado por concepto de incremento salarial; adjunta estado bancario y Comprobante Fiscal Digital por Internet, así mismo, remite póliza contable E00017 por concepto de Subsidio al empleo por un importe de \$1,793.51 y póliza contable E00001 por concepto de Prestamos ISSSTEP por un importe de \$5,243.72, ambas con el respectivo comprobante de pago interbancario y declaración provisional.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que aclara, justifica y presenta las pólizas contables de las cuentas "Deudores por Anticipos del Gobierno del Estado" por un importe de \$32,256.00, "Subsidio al empleo" por un importe de \$1,793.51 y "Prestamos ISSSTEP" por un importe de \$5,243.72.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, en específico, a los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el formato denominado F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, Clasificación de Servicios Personales por Categoría, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, se observa que el total del gasto en servicios personales en la columna aprobado no considera el impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral; por lo cual se solicita remitir las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 4 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/1464/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado con recibo 202441700 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual justifica que con base al Convenio de Asignación de Recursos Financieros en el Ejercicio Fiscal 2023, no se considera el pago del impuesto sobre nómina y otros que deriven de una relación laboral, en el capítulo 1000 (Servicios Personales), ya que estos impuestos corresponden al capítulo 3000 (Servicios Generales).

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que los argumentos presentados, no justifican el motivo por el cual en el formato F6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, Clasificación de Servicios Personales por Categoría, no se consideró el impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral, de conformidad con lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, que establece en el anexo 2 "Instructivos de llenado de los formatos", que "el formato 6d) es presentado por cada Ente Público, el cual deberá incluir el importe de las partidas, independientemente del capítulo en donde se registren dentro de la contabilidad".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0039-23-90/61-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVIII, 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; así como lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, en específico, al presupuesto aprobado del capítulo 1000 "Servicios Personales", de acuerdo con la asignación global de recursos para servicios personales se

determinó que no cumplió con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al reflejar un excedente sobre el límite de crecimiento nominal por la cantidad de \$765,207.08; por lo que se solicita presentar las aclaraciones y justificaciones correspondientes.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 5 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/1464/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado con recibo 202441700 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información consistente en acta de la cuarta sesión ordinaria del año 2022 de la H. Junta Directiva en la cual se aprueba el acuerdo ITSTA-SO-IV-05/07-12-2022 con relación al "Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023", que considera para el capítulo 1000 "Servicios personales" la cantidad de \$40,250,056.00 con subsidio federal y estatal; además, en el detalle de dicho acuerdo se especifica el destino de cada partida de gasto que cubrirá las asignaciones destinadas al personal como sueldos, primas vacacional y quinquenal, aguinaldo, compensaciones, seguridad social y otras prestaciones. Cabe señalar que el citado anteproyecto corresponde al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023; así mismo incluye la partida 1712 "estímulos para el personal operativo" por un importe de \$835,000.00 que integra el importe observado, los cuales son considerados como beneficios económicos autorizados para el personal docente, independientes al salario, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente y en consecuencia se ejercen conforme a la "Convocatoria para la evaluación del personal docente" emitida por la Dirección General del Tecnológico de México.

De la valoración a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de conformidad con las atribuciones y facultades para la Fiscalización Superior de la información que presentan los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se tienen elementos que permiten concluir que la Entidad proporcionó las aclaraciones y justificaciones respecto el incremento nominal en cantidad de \$765,207.08.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Lineamientos Generales del Programa de estímulos al desempeño del personal docente de los Institutos Tecnológicos Descentralizados.

5.1.2 Control Interno

6. Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Documentación soporte:

Documentación comprobatoria y justificativa que avale el cumplimiento de la(s) observación(es).

Constancia de Solventación del Auditor Externo.

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Como resultado de la revisión a los informes emitidos por parte del auditor externo, se identificó la existencia de 2 observaciones pendientes de solventar por parte de la Entidad Fiscalizada, las cuales fueron observadas en los informes de enero – junio 2023; julio – septiembre 2023; y octubre – diciembre 2023, consistentes en lo siguiente:

1.CI.19.02.2024.001 Manuales de Procedimientos y de Organización, los cuales no se encuentran actualizados y aprobados.

2.CI.19.02.2024.002 Omisiones en lo establecido en su Manual de Procedimientos denominado "Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación Movimientos y baja de Personal".

Lo anterior se relaciona en el Anexo 6 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las constancias de solventación correspondientes, emitidas por el Auditor Externo, así como la documentación que sirvió de base para dicha solventación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/1464/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado con recibo 202441700 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información consistente en oficios de seguimiento y actualización de los Manuales de organización y procedimientos, emitidos a la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Función Pública durante los ejercicios 2023 y 2024.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que proporciona documentación de seguimiento correspondiente; sin embargo, no proporcionó las constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0039-23-90/61-CI-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas Servidoras Públicas que, en su gestión, no dieron atención a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, en su caso, no se cuenta con la constancia de solventación respectiva, en incumplimiento del artículo 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción XXXVI, 44, 45 y 54, fracciones IV, inciso c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Transparencia

7. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis a las obligaciones de transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, se identificó que no publicó en la plataforma respectiva, la totalidad sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Motivo por el cual se solicita aclarar y presentar los argumentos que considere pertinentes. Lo anterior se relaciona en el anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/1464/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado con recibo 202441700 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información consistente en impresión de pantalla en la que se visualiza la actualización de la publicación con la información respectiva.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporciona

documentación que acredita la publicación de la totalidad de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 69, 71 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

5.1.4 Ingresos

8. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$404,985.89

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Balanza de Comprobación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, en específico, al Estado Analítico de Ingresos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y Balanza de Comprobación del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, los cuales reflejan ingresos por la cantidad de \$50,989,991.03, al compararlos con el anexo 7 "Cédula de Ingresos" por \$50,585,005.14, se determinó una diferencia por la cantidad de \$404,985.89.

Lo anterior se relaciona en el anexo 8 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de atender dicha diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/1464/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado con recibo 202441700 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa donde argumenta que por error involuntario remitió el Anexo 7 "Cédula Ingresos" del requerimiento inicial sin incluir los demás subsidios en cantidad de \$404,985.89, por lo que adjunta el Anexo 7 "Cédula de Ingresos" correcto por la cantidad de \$50,989,991.03; así mismo, remite pólizas contables y presupuestarias con documentación soporte

consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuenta, fichas de depósito, transferencias.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que aclaro la diferencia por \$404,985.89 y remitió la Cédula de Ingresos corregida y debidamente requisitada.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 19, 44, 46, 47 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo establecido en el Capítulo VII de los "Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

9. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos
Importe Observado: \$113,183.00
Faltantes de documentación comprobatoria y justificativa, 31/10/2024

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, referente a Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, se determinó que no cuentan en su totalidad con la documentación comprobatoria y justificativa, toda vez que no se localizaron 36 pólizas de registro que suman la cantidad de \$113,183.00, así también se detectaron diferencias en los registros contables.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 9 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en su caso, remitir las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/1464/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado con recibo 202441700 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información consistente en integración del importe por \$113,183.00 y pólizas contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria respectiva.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió las pólizas contables y presupuestarias con documentación soporte consistente en Comprobantes Digitales Fiscales por Internet, comprobantes bancarios, fichas de depósito, por un importe de \$113,183.00; sin embargo, el soporte documental no se presentó debidamente integrado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0039-23-90/61-I-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca implemente mecanismos de control que le permitan contar con pólizas de registro de las operaciones presupuestarias y contables, las cuales deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción XXXVI, y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.5 Egresos

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de Personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, referente a una muestra de 33 expedientes, con alta en el ejercicio 2023, se identificó 3 credenciales del Instituto Nacional Electoral, ilegibles; adicionalmente, la Entidad Fiscalizada no remitió 27 expedientes; por lo que se solicita proporcionar la documentación faltante, en su caso, las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 10 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/1464/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado con recibo 202441700 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información consistente en 27 expedientes de personal y credenciales del Instituto Nacional Electoral legibles.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que presentó los documentos y expedientes de personal faltantes; sin embargo, no proporcionó los mecanismos de control implementados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0039-23-90/61-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla; artículos 54 fracción IV y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$389,336.78

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se analizaron 9 expedientes del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", cuyos contratos fueron formalizados mediante diversos

procedimientos de adjudicación, con recursos estatales (Captación de Derechos e Ingresos Propios), de los cuales se determinaron inconsistencias en 4 contratos, de acuerdo con lo siguiente:

1. Del contrato número 05 - 002, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Saysaleo, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Uniformes para el personal del ITST y contingentes de estudiantes que participará en el desfile del 8 de mayo", por un importe contratado de \$170,114.00; no proporcionó comprobante de pago. Además, no se realizó la retención del 5 al millar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

2. Del contrato número 07 - 021, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Material de limpieza para instalaciones, Lab. de Alimentos y Lab. de Gastronomía", por un importe contratado de \$71,160.32; se observó que no se realizó la retención del 5 al millar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

3. Del contrato número ITST-DRMyS/11-019/12-042/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es "Utensilios del laboratorio de gastronomía con la finalidad de mejorar la calidad de las prácticas de materias de especialidad de este instituto", por un importe contratado de \$77,857.46; se identificó que en su cédula fiscal, sus actividades económicas no corresponden al objeto de contratación y en su currículum no se observa experiencia de acuerdo con el objeto del contrato.

4. Del contrato número ITST-DRMyS10-058/12-041/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Materiales para el mantenimiento en mobiliario e instalación eléctrica de aulas y bancas de áreas verdes de este Instituto", por un importe contratado de \$70,205.00; no proporcionó constancia del padrón de proveedores, constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo. Además, no realizó la retención del 5 al millar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Lo anterior se relaciona en el Anexo II que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, en su caso, remitir las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/1464/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado con recibo 202441700 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información de 4 contratos

consistente en papeles de trabajo, transferencias bancarias, pólizas por concepto de retención del 5 al millar, Comprobantes Fiscales Electrónicos de Pago, constancias de situación fiscal.

De la valoración a las aclaraciones y argumentos presentados, se tienen elementos que permiten concluir que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a 4 expedientes del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", cuyos contratos fueron formalizados mediante diversos procedimientos de adjudicación, con recursos estatales (Captación de Derechos e Ingresos Propios), de los cuales atendió 3 contratos que suman \$219,222.78; asimismo, proporcionó memorándums números DPAF/061/2024 y DPAF/063/2024, ambos de fecha 14 de diciembre de 2024, mediante los cuales las unidades administrativas responsables, instruyeron al personal correspondiente a efecto de implementar procedimientos que aseguren contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, así como verificar la retención y pago del 5 al millar. Sin embargo, del contrato 05-002, formalizado con el proveedor "Saysaleo, S.A. de C.V.", cuyo objeto es "Uniformes para el personal del ITST y contingentes de estudiantes que participará en el desfile del 8 de mayo", por un importe contratado de \$170,114.00, no proporcionó comprobante de pago.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0039-23-90/61-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$170,114.00 (ciento setenta mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), que corresponde al importe del contrato 05-002, del cual no proporcionó comprobante de pago; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 77, fracción IV, 97 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 35 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023 y 2, 47, fracción II y 64, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$1,067,418.76

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se analizaron 7 expedientes del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados mediante diversos procedimientos de adjudicación, con recursos estatales (Captación de Derechos e Ingresos Propios), de los cuales se determinaron inconsistencias en 6 contratos, de acuerdo con lo siguiente:

1. Del contrato número ITST/DRMyS/07-035/08-001/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Comercializadora Tevilet S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Ceremonia de Graduación Generación 2018, la cual se llevará a cabo el 17 de agosto de 2023", por un importe contratado de \$275,906.00; no proporcionó constancia de no adeudo. Además, no realizó la retención del 5 al millar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet.
2. Del contrato número ITST/DRMyS/08-024/08-023/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Publicidad y marketing Rupercalia S.A. de C.V.", cuyo objeto es el "Servicio integral de la Ceremonia de inicio de clases y conmemoración del XXIII aniversario del Tecnm campus Tepeaca", por un importe contratado de \$89,550.84; no proporcionó comprobante de pago. Además, no realizó la retención del 5 al millar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet.
3. Del contrato número 05 - 008, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Grupo Ramaca México S.A. de C.V.", cuyo objeto es el "Servicio de producción de evento integral que incluye salón, alimentos, loza, mesas, sillas, mantelería, meseros y música para ciento sesenta personas.", por un importe contratado de \$83,520.00; no proporcionó comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado y solicitud de pago. Además, no realizó la retención del 5 al millar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet.
4. Del contrato número ITST/DRMyS/11-042/12-027/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es el "Servicio integral para la ceremonia de clausura del semestre agosto - diciembre 2023", por un importe contratado de \$85,000.00; no proporcionó constancia de no adeudo. Además, no acreditó la capacidad técnica.

5. Del contrato número ITST/DRMyS/11-032/12-004/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Ferguson S.A. de C.V.", cuyo objeto es el "Acondicionamiento del área de prácticas de estudiantes de actividades extraescolares deportivas, danza, taekwondo y artísticas de este instituto", por un importe contratado de \$266,450.09; no proporcionó constancia de no adeudo. Además, su actividad económica no corresponde al objeto de contratación.

6. Del contrato número ITST/DRMyS/11-029/12-009/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Grupo Vectrum S.A. de C.V.", cuyo objeto es el "Servicio de acondicionamiento y habilitado en el espacio que ocupa la cocina rustica del área de prácticas de estudiantes de la carrera de gastronomía del ITST", por un importe contratado de \$266,991.83; no proporcionó constancia de no adeudo.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 12 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, en su caso, remitir las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/1464/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado con recibo 202441700 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información de 6 contratos consistente en pólizas por concepto de retención del 5 al millar, papeles de trabajo, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Electrónicos de Pago, curriculums, constancias de no adeudo, constancias de situación fiscal.

De la valoración a las aclaraciones y argumentos presentados, se tienen elementos que permiten concluir que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a 6 expedientes del Capítulo 3000 "Servicios Generales", cuyos contratos fueron formalizados mediante diversos procedimientos de adjudicación, con recursos estatales (Captación de Derechos e Ingresos Propios), de los cuales atendió 3 contratos que suman \$618,441.92; asimismo, proporcionó memorándums números DPAF/061/2024 y DPAF/063/2024, ambos de fecha 14 de diciembre de 2024, mediante los cuales las unidades administrativas responsables, instruyeron al personal correspondiente a efecto de implementar procedimientos que aseguren contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, así como verificar la retención y pago del 5 al millar. Sin embargo, de los contratos ITST/DRMyS/07-035/08-001/2023 formalizado con "Comercializadora Tevilet S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Ceremonia de

Graduación Generación 2018, la cual se llevará a cabo el 17 de agosto de 2023", por un importe contratado de \$275,906.00 no remitió constancia de no adeudo; ITST/DRMyS/08-024/08-023/2023 formalizado con "Publicidad y marketing Rupercalia S.A. de C.V.", cuyo objeto es el "Servicio integral de la Ceremonia de inicio de clases y conmemoración del XXIII aniversario del Tecnm campus Tepeaca", por un importe contratado de \$89,550.84 no presentó comprobante de pago y 05-008 con el proveedor "Grupo Ramaca México S.A. de C.V.", cuyo objeto es el "Servicio de producción de evento integral que incluye salón, alimentos, loza, mesas, sillas, mantelería, meseros y música para ciento sesenta personas.", por un importe contratado de \$83,520.00 no proporcionó solicitud de pago.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0039-23-90/61-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$448,976.84 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos 84/100 M.N.), que corresponde a la suma del monto contratado de 3 contratos, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa siguiente: ITST/DRMyS/07-035/08-001/2023 por \$275,906.00, no proporcionó constancia de no adeudo; ITST/DRMyS/08-024/08-023/2023 por \$89,550.84, no presentó comprobante de pago y 05-008 por \$83,520.00, no remitió solicitud de pago; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 77, fracción IV, 97 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 35 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023 y 2, 47, fracción II y 64, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$949,812.35

Documentación soporte:

Contratos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", se analizaron 3 expedientes del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", cuyos contratos fueron formalizados mediante diversos procedimientos de adjudicación, con recursos estatales (Captación de Derechos e Ingresos Propios), de los cuales se determinaron inconsistencias en 3 contratos, de acuerdo con lo siguiente:

1. Del contrato número ITST-DRMyS/11-022/11-012/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Motos Excelencia, S.A. DE C.V.", cuyo objeto es la adquisición de una "Cuatrimoto modelo TRZ 250 TM, marca Honda con motor de 4 tiempos, 5 velocidades y reserva de frenos de tambor", por un importe contratado de \$169,420.00; no proporcionó constancia del padrón de proveedores, constancia no inhabilitado y constancia de no adeudo. Además, no se observa el alta del bien en el inventario.
2. Del contrato número ITST-DRMyS/08-017/08-024, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la adquisición de "Cañones", por un importe contratado de \$205,402.36; no proporcionó declaración anual del ejercicio 2022 y resguardos. Además, no se observa el alta de los bienes en el inventario.
3. Del contrato número ITST-DRMyS/366-2023/11-001-002/2023, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor "Peregrina Automotriz del Centro S.A. de C.V.", cuyo objeto es la "Adquisición de camioneta tipo SUV para ser utilizada en el cumplimiento de las funciones académicas, administrativas y operativas del ITST.", por un importe contratado de \$574,989.99; no se observa la garantía de cumplimiento, el resguardo y alta del bien en el inventario. Además, no realizó la retención del 5 al millar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 13 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, en su caso, remitir las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/1464/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado con recibo 202441700 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación de 3 contratos consistente en alta de los bienes en el inventario, garantías de cumplimiento, comprobantes de pago por concepto de reintegro del 5 al millar.

De la valoración a las aclaraciones y argumentos presentados, se tienen elementos que permiten concluir que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a 3 expedientes del Capítulo 5000 " Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", cuyos contratos fueron formalizados mediante diversos procedimientos de adjudicación, con recursos estatales (Captación de Derechos e Ingresos Propios), de los cuales atendió los 3 contratos que suman \$949,812.325; asimismo, proporcionó memorándums números DPAF/061/2024 y DPAF/063/2024, ambos de fecha 14 de diciembre de 2024, mediante los cuales las unidades administrativas responsables, instruyeron al personal correspondiente a efecto de implementar procedimientos que aseguren contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, así como verificar la retención y pago del 5 al millar.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 9, 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, y 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, VI y VII, 71, 77, fracción IV, 97, 126 fracción I y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 35 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2023 y 2, 47, fracción II y 64, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$57,239.76

Faltante de documentación comprobatoria y justificativa, 31/10/2024

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, referente al capítulo 4000 Transferencias y Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, no se localizó la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$57,239.76.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 14 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número DG/1464/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, recepcionado con recibo 202441700 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó información consistente en pólizas contables y presupuestarias P00499 de fecha 22 de junio de 2023 por un importe de \$27,809.76 por concepto de adquisición de vestuarios para el ballet folclórico del Instituto y P00815 de fecha 25 de septiembre de 2023 por un importe de \$29,430.00 por concepto de hospedaje y alimentación de 15 estudiantes por asistir al TECNOLÓGICO CAMPUS Poza Rica, con la documentación comprobatoria y justificativa consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobante de pago, evidencia fotográfica.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presenta la documentación comprobatoria y justificativa del concepto de "Ayudas Sociales" en cantidad de \$57,239.76 por concepto de adquisición de vestuarios para el ballet folclórico del Instituto y viáticos de 15 estudiantes para asistir al TECNOLÓGICO CAMPUS Poza Rica.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción XXXVI, y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un porcentaje de debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 69%, 70%, 70%, 50% y 57% respectivamente; mientras que los procedimientos de Planeación, Evaluación, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana destacaron al tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI,

modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



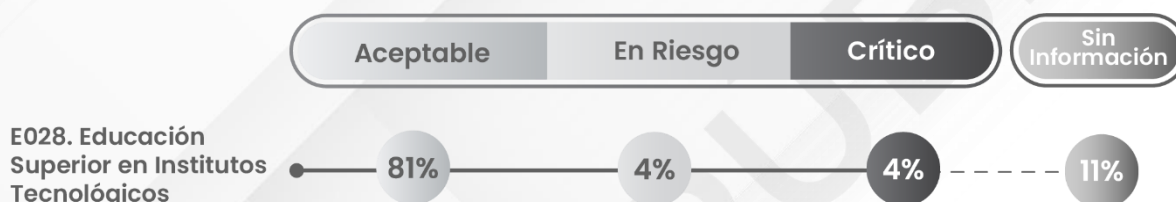
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en la Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de cumplimiento fue Supervisión con 20%; seguido de Administración de Riesgos, el cual registró 10%; las evidencias presentadas sobre el Ambiente de Control y Actividades de Control, que sustentan el 7% y 6% de elementos cumplidos respectivamente; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad es el de Información y Comunicación con el 0% de cumplimiento.

De manera global, el sistema de control interno del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla cumplió con el 43% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus “Aceptable”, está constituido por aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada “En Riesgo”, mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado “Crítico”, reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito” y “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, el 81% se ubicó en el parámetro “Aceptable”, mientras que el 4% en estado “En Riesgo”; el 4% se ubicó en el parámetro “Crítico” específicamente por metas por incumplimiento y excedidas y, por último, el 11% se ubicó en el parámetro “Sin Información” el cual indica que se encontró una inconsistencia entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos

presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el ACUERDO por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)", toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a Prestación de Servicios Públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca publicó la información financiera, presupuestaria y programática a través de su página de Internet, misma que se encuentra conforme a las normas, estructura, formatos y contenido requeridos, lo cual garantiza las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR

A través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023, el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca implementó estrategias y acciones de control con el objeto de identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución. De la misma manera la Entidad Fiscalizada observó el avance gradual de dichas estrategias y acciones a través de Reportes de Avances Trimestrales, además de valorar la eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos mediante el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de estos.

Procedimiento específico: Supervisión-Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC

La Entidad Fiscalizada implementó actividades de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y realizar acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, a través del Programa de Trabajo de

Control Interno 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, así como de los Reportes de Avance Trimestral correspondientes.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES-1

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el documento "Programa Presupuestario 2023" como instrumento de planeación estratégica, el cual contiene los siguientes apartados: "Datos de Identificación del Programa Presupuestario, Alineación, Objetivos e Indicadores y Metas de la MIR", no obstante, se identificó que este documento corresponde a un nivel operativo, por lo que no cumple con el nivel de planeación estratégica establecida en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, el "Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024" publicado y aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea del Comité del Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, de fecha 27 de noviembre de 2019, así como su actualización correspondiente; y Alineación del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023. Por lo previamente expuesto y como resultado del análisis de dicha documentación; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE-2

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el documento "Programa Presupuestario 2023" como instrumento de planeación de nivel táctico y que contiene los siguientes apartados "Datos de Identificación del

Programa Presupuestario, Alineación, Objetivos e Indicadores y Metas de la MIR”, no obstante, se identificó que este documento corresponde a un nivel operativo por lo que no cumple con las características necesarias para considerarse en este rubro.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca; Alineación del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos correspondiente al ejercicio fiscal 2023; documento que describe la Alineación al Plan Estatal de Desarrollo; así como Matriz y Fichas Técnicas de Indicadores de nivel Componentes y Actividades del Pp a cargo de la Institución. Por lo previamente expuesto y como resultado del análisis de dicha documentación, por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-3

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa, sino como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico no es consistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, es posible identificar que la definición del problema no es consistente entre el Documento Diagnóstico y la información presentada en la MIR. En ese sentido, el problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un servicio imposibilitando dimensionar la magnitud del mismo. Adicionalmente, se identificó que, mientras en el Diagnóstico se señala como población objetivo a "1985 estudiantes de los Institutos Tecnológicos del Estado de Puebla"; la MIR la define como el "Total de estudiantes inscritos y reinscritos que reciben servicios de educación Superior en Institutos Tecnológicos Superiores.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, el Diagnóstico del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, Árbol de Problemas y Concentrado; así como un escrito de información detallada denominado "ANEXO I", mediante el cual hizo de conocimiento que el resultado será tomado como una oportunidad de mejora para el diseño del próximo Programa presupuestario, de conformidad con la Metodología del Marco Lógico. Por lo previamente expuesto y como resultado del análisis de dicha documentación, por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-PRO-DEFPR-01

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe documentar de forma adecuada el proceso de programación presupuestaria elaborando todos los documentos de la estructura analítica del Programa presupuestario, en especial el documento de Diagnóstico; específicamente para la definición del problema, el Instituto deberá garantizar que el problema central que fue definido para el Pp a su cargo, se establezca en los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, y que este cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado sea una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-4

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, esta Entidad Fiscalizadora consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR de cada Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp es inconsistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La definición de los conceptos poblacionales no es consistente con el problema; asimismo, la población de referencia, atendida y objetivo no se encuentra claramente definida; asimismo, la definición de la población objetivo, establecida en el documento Diagnóstico no corresponde a la que señala la MIR; finalmente la definición de las fuentes de información resulta insuficiente para la verificar la validez de la información, de tal manera que no se encuentra definida conforme a los criterios señalados en la MML

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, el Diagnóstico del Pp E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos, así como un escrito de información detallada denominado “ANEXO I”, mediante el cual hizo de conocimiento que el resultado será tomado en consideración para lograr consistencia entre el Diagnóstico y MIR del Programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada. Por lo previamente expuesto y como resultado del análisis de dicha documentación; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-PRO-DCPOB-02

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe garantizar que, en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, del Diagnóstico del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-5

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en cada Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componente 2 no representa un factor externo; situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML los supuestos deben ser factores externos al control del programa, cuya no ocurrencia incide en el logro de los objetivos de éste.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, este documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que la inconsistencia persiste. Asimismo, remitió un escrito denominado "ANEXO I", mediante el cual la Entidad Fiscalizada realizó aclaraciones, no obstante, esta última evidencia no puede ser considerada como suficiente, competente y relevante; motivo por el cual se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-PRO-LVMIR-03

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe adecuar el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-6

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente 1, 2 y 3 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo; en el Componente 1 el objetivo del programa se refiere a capacitaciones con enfoque de género, sin embargo, los medios de verificación aluden a capacitaciones en general; para el Componente 2 el indicador es el porcentaje de estudiantes que participan en eventos de formación integral, mientras que el medio de verificación son los eventos implementados, en ese sentido, no hay consistencia entre el indicador y el medio de verificación definido; finalmente para el Componente 3, el objetivo se define como los servicios de vinculación académica; no obstante, el medio de verificación es un lista de beneficiarios, dicha redacción constituye una referencia genérica que limita la reproducción del método de cálculo de manera independiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, la Matriz de Indicadores para Resultados, las Fichas Técnicas de Indicadores de nivel Componentes y Actividades del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como sus respectivos medios de verificación del primer y cuarto trimestre; no obstante, estos documentos son los mismos que fueron analizados previamente y de los cuales, derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias permanecen. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-PRO-LHMIR-04

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe emprender las acciones que considere oportunas para la correcta adecuación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-7

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El nombre del indicador de nivel Propósito no es consistente con la unidad de medida.
- El indicador de nivel Fin no mide la esencia del objetivo al que corresponde y representa dos objetivos.
- Los indicadores de nivel Componente 1, 2, 4 y 6 no miden la esencia del objetivo al que corresponden.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componentes 1, 2 y 3 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no pueden ser comprobados de manera independiente.
- En los indicadores de Componente 1, 2, 4 y 6 no existe asociación entre la meta, la línea base y el sentido del indicador definido.
- En el indicador del Componente 5 no permite evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El indicador de nivel Propósito no cumple con el criterio de claridad en atención a que hay inconsistencia entre el indicador y la unidad de medida, el indicador se encuentra expresado en porcentaje y la unidad de medida es persona; los indicadores de nivel Fin y Componentes 1, 2, 4 y 6 no cumplen con el criterio de relevancia porque no miden la esencia del objetivo al que corresponden, y adicionalmente el indicador de Fin presenta dos objetivos diferentes; asimismo, se identificó que los medios de verificación de los indicadores de los Componentes 1, 2 y 3 son insuficientes para reproducir el método de cálculo, incumpliendo el criterio de Monitoreable. Finalmente, el indicador del Componente 5 no permite medir el desempeño y los indicadores de los Componentes 1, 2, 4 y 6 no son adecuados en atención a la inexistencia de asociación lógica entre la meta, la línea base y el sentido del indicador.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, "LINEAMIENTOS para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", así como los medios de verificación de nivel Fin, Propósito y Componentes 1, 2 y 3; de la misma manera, la Entidad Fiscalizada remitió argumentación acerca de cada nivel señalado en la descripción de resultado, y mencionó que se tomará en consideración para estructurar el siguiente Programa presupuestario. Por lo previamente expuesto, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-PRO-CREMA-05

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas para fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de dicho programa se realice en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características CREMA, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-8

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente", tal como se muestra a continuación:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$48,567,655.00
 - o Modificado \$51,822,511.12
 - o Devengado \$49,267,719.34

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De lo anterior, se observó que al final del ejercicio fiscal auditado, la Entidad Fiscalizada tuvo un presupuesto aprobado de \$48,567,655.00, el cual presentó una modificación que se vio reflejada en el aumento de presupuesto del 6.71%, situación que no se manifiesta en el incremento de metas o el alta de actividades dentro de la MIR del Pp analizado, por el contrario se presentó la disminución en la meta en el indicador de nivel Propósito; adicionalmente, el presupuesto devengado es menor al modificado. Por lo que, ambas situaciones representan importantes áreas de mejora con respecto a la relación presupuesto-programación. Por último, la Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados por lo que no fue posible realizar el análisis del procedimiento "Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria".

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido

el 12 del mismo mes y año, el formato de requerimiento de la Auditoría de Desempeño de la Cuenta Pública 2023, denominado "AEED.PG3. PRESUPUESTACIÓN.2023", así como el Avance de Indicadores para Resultados y el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal auditado; en el mismo sentido, la Entidad Fiscalizada remitió un escrito de información detallada denominado "ANEXO I", mediante el cual argumentó lo siguiente: *"No se incrementaron metas con la ampliación del presupuesto, con esto se refiere a que no se desagregaron actividades nuevas en el programa presupuestario, sin embargo se utilizó el recurso para fortalecer las metas ya existentes tales como contratación de personal para actividades, gastos de operación para salidas como visitas industriales, insumos, uniformes para las actividades extraescolares, pago de las auditorias y capacitaciones del sistema integral de gestión, así como material para prácticas"*, sin embargo, la Entidad Fiscalizada refiere el fortalecimiento de las metas ya existentes, pese a ello, a través de la evidencia remitida no es posible verificar el dato cuantitativo, el cual se tuvo que haber realizado al momento de la programación, ya que no se pueden programar actividades sin presupuesto. Por lo que, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-PRE-PROPR-06

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-9

La Entidad Fiscalizada no remitió el Avance de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que no fue posible realizar el análisis al presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, el Avance de Indicadores para Resultados e Indicadores para Resultados, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal auditado, así como el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios. Después de realizar el análisis correspondiente fue posible identificar inconsistencias del presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con los documentos de información presupuestaria remitidos por la Entidad Fiscalizada. Por lo previamente expuesto, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-PRE-EAEPE-07

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe garantizar que exista coincidencia de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria emitidos por las Instituciones facultadas para ello; o, en caso de que esto no se refleje de esta forma, la Entidad Fiscalizada debe identificar claramente los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegar a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-10

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores del programa estratégico o derivados del Plan Estatal de Desarrollo (PED), por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, el "Programas Institucionales Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca", un documento denominado "INDICADORES DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2019-2024", una carpeta denominada "MEDIOS DE VERIFICACIÓN SPED", así como escrito de información detallada denominado "ANEXO I", mediante el cual argumentó lo siguiente: *"Se remite el Programa Institucional 2019-2024 y el listado de los indicadores del Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, mismos que contribuyen al cumplimiento de PED. El avance de estos indicadores es capturado en el Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo"*; no obstante, después del análisis correspondiente es posible identificar que de acuerdo a los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 10% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 10% "En Riesgo"; mientras que el 70% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 10% en estado "Crítico" por meta excedida. Por lo previamente expuesto se determinó que, la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-SEG-INDPE-08

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la

consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-11

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores de Fin y Propósito de su programa presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, un documento denominado "Indicadores para Resultados" emitido por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, correspondiente al mes de diciembre de 2023; medios de verificación del cumplimiento de los indicadores de nivel Fin y Propósito; así como el Avance de Indicadores para Resultados por el periodo de enero a Junio de 2023, generado por el Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño, no obstante, este último no corresponde al periodo completo del ejercicio fiscal 2023, por lo que no fue posible realizar el análisis de cumplimiento correspondiente a los indicadores de nivel Fin y Propósito. Por lo previamente expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada, **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-SEG-ESTRA-09

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-12

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 4: Porcentaje de deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 123.17% (Crítico por meta excedida).

- Indicador de la Actividad 4.2: Gestión de becas para los estudiantes matriculados. Porcentaje de cumplimiento 116.41% (En riesgo).
- Indicador del Componente 6: Variación porcentual de la matrícula. (Sin información)

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de gestión del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 88% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable", el 4% "En Riesgo"; mientras que el 4% restante en estado "Crítico" por meta excedida. Asimismo, para el Componente 6 no se pudo realizar el cálculo de cumplimiento ya que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, el primero presentando una meta programada de 2.20 y una meta realizada de -1.05 con un cumplimiento final de -47.73%, y el segundo una meta programada de 97.85 y una meta realizada de 101.07 con un cumplimiento final de 103.29%.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, un documento denominado "Indicadores para Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023"; el Avance de Indicadores para Resultados del periodo de enero a junio de 2023; el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre 2023 y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos. En el mismo sentido, la Entidad Fiscalizada remitió un escrito denominado "ANEXO I", mediante el cual argumentó lo siguiente: *"Se remite información del cumplimiento del indicador del Componente 4 Deserción Escolar en el ejercicio fiscal 2023, justificando que el ITST tenía una programación de 5% y se alcanzó un 4.82% de acuerdo con el comportamiento del indicador que es descendente, y por lo tanto entre menos deserción o bajas de estudiantes se tenga será mejor el cumplimiento"*; sin embargo, después de la revisión de la documentación que antecede es posible verificar que la inconsistencia descrita en el resultado persiste; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-SEG-GEST-10

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante

el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 9, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-13

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se identificó el "Programa Anual de Evaluación Ejercicio 2023 del Instituto Superior de Tepeaca, Puebla", el cual se muestra como el calendario de evaluación institucional; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió el PAE correspondiente al ejercicio fiscal 2023. En ese sentido, no se pudo realizar el análisis de los procedimientos específicos: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del

Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, carpetas con información correspondiente al cumplimiento del Programa Presupuestario E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos; Circular No. SFPPue/OS/CGCSPE/016/2023 mediante la cual, la Secretaría de la Función Pública hace de conocimiento el seguimiento y evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023; Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios; MEMORANDUM No. SPE/325/ 2023 mediante el cual la Entidad Fiscalizada da a conocer el Programa Presupuestario 2023, el Programa de Evaluación Anual y la Metodología de Evaluación; sin embargo, no se identificó el Programa Anual de Evaluación (PAE), emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, documento en el que se establecen y calendarizan las acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación que llevará a cabo la Administración Pública Estatal, motivo por el cual, no fue posible realizar el análisis correspondiente y se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-EVA-CUPAE-11

La Entidad Fiscalizada debe poner a disposición de la ciudadanía, a través de los medios digitales disponibles, los resultados de las evaluaciones internas o externas de los fondos, Programas presupuestarios, subsidios y convenios a cargo de la Entidad Fiscalizada, que en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal se realicen; y en caso de existir hallazgos derivados de dicha evaluación, debe realizar las actividades encaminadas a la solución de los mismos, hasta su conclusión.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 68, 69, 70 y 71, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII, XXXIV, LV, LXV, 13, fracción III, 139, fracción IV y 140, fracciones III, IV, V, VIII y IX, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 21, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y numerales, 4, 7, incisos kk), qq) y ss) y 16, de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP-14

La Entidad Fiscalizada remitió los Formatos "Indicadores de interés público" e "Indicadores de resultados", capturas de pantalla y ligas de Internet a través de los cuales fue posible verificar la actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia; sin embargo, no remitió los Formatos correspondientes a las fracciones XXXVII y XL del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ni evidencia de su actualización en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia y de la Intranet del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, a través de las cuales es posible verificar la publicación de las fracciones XXXVII, incisos A y B, y XL, inciso A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-15

La Entidad Fiscalizada remitió Informe Anual 2022 – 2023 Institucional, sin embargo, no se identificó el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, señalando los apartados en los que se mencionan las acciones realizadas por el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, además, la contribución a los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo y del programa derivado, vigente y las acciones reportadas que se encuentren reflejadas en el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, el primer Informe de Gobierno del ejercicio fiscal 2023; Formato de Evaluación del Programa de Trabajo Anual 2023; así como reporte de avance trimestral del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, correspondiente a la actividad 5.1. "Realización de proyectos de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico". En el mismo sentido, la Entidad Fiscalizada remitió un escrito de información detallada denominado "ANEXO I", mediante el cual argumentó lo

siguiente: "En el eje 4 Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural, apartado 4.3 Educación, del Informe de Gobierno 2023, en la sección Impulso a la Ciencia, Tecnología e Investigación se muestra en el subtema "Capacitación en Tecnologías al Sector Productivo", la contribución del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca en la línea de acción 4.3.12 correspondiente al ejercicio fiscal 2023" y "la planeación de actividades del Programa Presupuestario E028 (Pp) del ejercicio fiscal 2023, en la actividad 5.1 Proyectos de investigación, innovación y/o desarrollo tecnológico, concluidos o con etapas concluidas, generando dos proyectos con materia prima de nopal y pulque, con ambos productos se estudiaron procesos de elaboración, conservación y envasado, lo que permitió que estos conocimientos se compartieran con los grupos de productores de las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC's) del programa Sembrando Vida". Por lo previamente expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-16

De acuerdo con el marco normativo vigente, la Entidad Fiscalizadora observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del SCII y en los correspondientes a la etapa de evaluación del Ciclo presupuestario; asimismo, no remitió los documentos normativos relativos a las etapas de: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, los documentos normativos observados en la descripción del resultado; en el mismo sentido remitió un escrito de información detallada denominado "ANEXO I", mediante el cual la Entidad Fiscalizada argumentó lo siguiente: *"Para el ejercicio fiscal 2023, los documentos normativos de las etapas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y en materia de perspectiva de género, no fueron publicados o difundidos, sin embargo, para tener acceso a la documentación éstos serán publicados y difundidos en el portal de <https://cumplimiento.itstepeaca.edu.mx/> en la sección de normatividad, para su fácil disponibilidad"*. Por previamente expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-MCI-ACNOR-12

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por el Instituto, particularmente los Manuales de Organización y de Procedimientos. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y

SEGUNDO, numerales 1, 3, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-17

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la operación de un Sistema de Control Interno Institucional a través de la celebración de sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de la designación y/o actualización del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, nombramientos del Enlace del Sistema de control Interno Institucional, Enlace de Administración Riesgos, Enlace del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional y de la Coordinadora de Control Interno. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó Código de Ética y Código de Conducta, sin embargo, dicha normatividad en materia de integridad no se encuentra aprobada, publicada y difundida por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de no contar con un procedimiento para evaluar su cumplimiento, y un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal, incumplimiento a la Política de integridad del Instituto.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, capturas de pantalla referentes a la publicación y difusión del Código de Conducta del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos, a través de su portal de Internet institucional. En el mismo sentido, la Entidad Fiscalizada remitió un escrito de información detallada, denominado “ANEXO I”,

mediante el cual argumentó lo siguiente: *“Con respecto a la publicación y difusión del Código de Conducta, se carece de dicha comunicación interna en el ejercicio 2023, por lo tanto, para 2024 se están tomando en consideración ciertas medidas para difusión del código de conducta mediante memorándum, pláticas con los mandos medios y superiores, publicación en página oficial del instituto”*. En ese orden de ideas, se identificó la ausencia de los procedimientos para evaluar el cumplimiento de los Códigos ya referidos, así como el protocolo de atención a incumplimientos que resulten de la contravención de estos. Por lo previamente expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-MCI-ACCEC-13

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la Entidad Fiscalizada a través de los mecanismos que considere pertinentes; asimismo, debe emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad; esto con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó evidencia de la conformación de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como la protocolización de su operación, no obstante, no se identificó el establecimiento de un Programa Anual de Trabajo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, un Programa de Trabajo de fecha 17 de febrero de 2023, debidamente protocolizado a través Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de fecha 18 de abril de 2023; por lo anterior, se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-20

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; la “Cédula de Problemáticas o Situaciones Críticas 2023”; el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno de la Institución; el Mapa de Riesgos y el Mapa de Situaciones Críticas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023. En el mismo

sentido, la Entidad Fiscalizada remitió un escrito de información detallada, denominado "ANEXO I", mediante el cual argumentó lo siguiente: *"El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, determina, evalúa, jerarquiza y da seguimiento a las acciones de control a través de la Metodología presentada en el Orden Jurídico Poblano del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla"*, no obstante, de conformidad con el numeral 23 del Manual antes mencionado, la metodología general de administración de riesgos que se describe en el mismo deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular del Instituto y documentada su aplicación en una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos". Por lo previamente expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-MCI-ARMAR-14

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Comisión, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función

Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-21

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes Sistemas de Información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Informe de Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023).
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Sin evidencia.
- Indicadores para resultados (Enero-Junio 2023). Evidencia: Informe
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Liga del sitio oficial
- Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Sin evidencia SICI.
- CONTRPAQi (Nóminas y facturación). Sin evidencia.
- ASPEL (COI, NOI, CAJA, SAE). Sin evidencia.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada se observó que la Entidad Fiscalizada identifica Sistemas de Información que operan en la institución; no obstante, no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los Sistemas de Información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, formato Excel denominado "Plan de Continuidad del Negocio"; Manual de Análisis de Impacto al Negocio, Manual de Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Procedimiento de Análisis de riesgos de seguridad de la información en proyectos, Procedimiento de la Metodología para evaluación y tratamiento de riesgos de seguridad de la información, Inventario de Activos de información de la institución, Programa de Trabajo de Control Interno del Ejercicio Fiscal 2023, así como un escrito de información detallada, denominado "ANEXO I", mediante el cual argumentó lo siguiente: *"Las actividades de control como políticas,*

procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de los Sistemas de Información del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca están consideradas en el Sistema de Gestión Integral de la institución, con la certificación de la norma ISO 27001:2013 Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, los documentos de control están publicados en la Intranet INFOTEC”, así como “Para abatir posibles impactos ante una contingencia o desastre, el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del Instituto contiene un manual denominado Análisis de Impacto al Negocio (BIA) y un Plan de Continuidad del Negocio (BCP)”; no obstante, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia documental del “Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información” así como las autorizaciones y aprobaciones de los Manuales y Procedimientos anteriormente descritos. Por lo previamente expuesto, es posible determinar que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-MCI-ACSIN-15

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe continuar con la implementación de actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-22

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones como son los sistemas informáticos de la institución: "SAACH", "Microsip", "Corel Draw", "Office Profesional Plus", "Windows 10 y 11", "Gdata", "Adobe Reader", "Winrar" y "Google Chrome"; sin embargo, no se encuentran debidamente formalizadas pues no se integraron al Programa de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de Información, por lo tanto, no se realiza un seguimiento puntual y una verificación de su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, Programas de Trabajo de Control Interno, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, debidamente formalizados, formato Word del procedimientos del análisis de riesgos de seguridad de la información en proyectos, adquisición de software y hardware, Metodología para evaluación y tratamiento de riesgos de seguridad de la información, evidencia documental de las certificaciones emitidas al Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, por las normas "ISO 9001:2015 / NMX-CC-9001-IMNC-2015", "ISO 14001:2015 / NMX-SAA-14001-IMNC-2015", "ISO/IEC 27001:2013 / NMX-I-27001-NYCE-2015" y del "ISO 45001:2018 / NMX-SAST-45001-IMNC-2018", así como un escrito de información detallada, denominado "ANEXO I", mediante el cual argumentó lo siguiente: *"En cuanto a la integración del tema relacionado con las TIC's en el programa de administración de riesgos, no ha sido considerado que éste sea precisamente un riesgo para la institución, sino más bien ha sido considerado en el programa de trabajo de control interno, derivado a que el Sistema de Gestión en Seguridad de la Información forma parte del Sistema de Gestión Integral es decir conjuntamente con las demás normas ISO en Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es prioridad para el Instituto lograr mantener las certificaciones en ISO que permitan tener un sistema documentado, analizado y verificado"*. Por lo previamente expuesto, y derivado del análisis de la información, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-23

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp, a través de los Sistemas Informáticos destinados para dicho fin y no se identificó

evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, Avance de Indicadores para Resultados, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, Evidencia de actividades respecto de los Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio fiscal auditado, Informes de Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED), así como el histórico de los 10 indicadores del Programa Institucional 2019-2024. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa presupuestario con perspectiva de género

Descripción del resultado: PG-PPPGE-24

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023 y el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; sin embargo, se identificó la ausencia de evidencia correspondiente al Pp ejecutados en 2023 cuyos objetivos de la MIR a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades, consideraran o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, un documento denominado "Informe Anual 2022 - 2023, emitido por la Encargada de Despacho de la Dirección General de la Institución, así como el seguimiento de la meta del primer, segundo y cuarto trimestre de la Actividad 1.3. "Capacitación Dirigida al personal para fortalecer su desarrollo en temas de disminución de las desigualdades", correspondiente al indicador "Número de cursos de capacitación en temas de disminución de las desigualdades, otorgados", durante el ejercicio fiscal auditado, dichos documentos se adjuntaron como información comprobatoria del seguimiento de los cursos otorgados como "Hostigamiento y Acoso Sexual", "Igualdad y Equidad de Género", "Ciber Acoso", ente otros. En el mismo sentido, la Entidad Fiscalizada remitió un escrito de información detallada, denominado "ANEXO I", mediante

el cual argumentó lo siguiente: "El Programa Presupuestario esta alineado al programa derivado de igualdad sustantiva y en sus actividades programadas y realizadas muestra el cumplimiento mediante acciones que promueven la equidad, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la disminución de las desigualdades"; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-25

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificaron Programa Anual de Capacitación 2023; Informes trimestrales de Cumplimiento de la Norma Mexicana NMX R 25 SCFI 2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación; Programa de Trabajo de Control Interno 2023; Programa de Trabajo 2023 con sus respectivas evidencias fotográficas; Reportes de Avances Trimestrales del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; e Informes de Actividades trimestrales del proceso estratégico académico; sin embargo, dichas acciones se encuentran desarticuladas, es decir, no se orientan a objetivos, estrategias o líneas de acción plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, Reporte de avance del Programa de Trabajo de Control Interno, correspondiente al segundo trimestre 2023, con evidencias documentales, asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió el seguimiento de la meta del tercer trimestre corresponde a la Actividad 1.1 "Realización de cursos de capacitación dirigidos al personal Directivo y Administrativo para fortalecer el desarrollo profesional" y la Actividad 1.3 "Capacitación dirigida al personal para fortalecer su desarrollo integral en temas de disminución de las desigualdades" del indicador "Número de cursos de capacitación en temas de disminución de las desigualdades, otorgados", no obstante, no se identificó que dichas acciones estuvieran formalizadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, a través del cual pueda apreciarse el seguimiento oportuno de las mismas; por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-PG-FAIS-16

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas y formalizar las acciones implementadas que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de

igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3 fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI y 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3 fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-26

La Entidad Fiscalizada informó que este procedimiento no le aplica, sin embargo, no remitió información que sustente dicho planteamiento, por lo que no se identificó evidencia de los mecanismos de participación ciudadana implementados como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros, por lo que no fue posible realizar el análisis de este procedimiento general y en ese sentido, no se pudo realizar el análisis del procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. DG/1488/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024 y recibido el 12 del mismo mes y año, memorándum número DPAYF/029/2022 de fecha 19 de octubre de 2022,

formatos del Programa de Trabajo Anual y Programa Operativo Anual, oficio número ITS-DPyV/0021/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 emitido por el Director de Planeación y Vinculación, Responsable de la Transición de la Entrega-Recepción de la Dirección General, dirigido al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, mediante el cual solicitó modificaciones al Pp. E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, correspondiente al primer trimestre del 2023, dicho documento tiene un anexo denominado "MINUTA DE TRABAJO PARA SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO EDUCACIÓN SUPERIOR EN INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES E028 Y ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LAS MODIFICACIONES PROGRAMÁTICAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS PRESUPUESTARIOS" de fecha 06 de marzo de 2023. En el mismo sentido, la Entidad Fiscalizada remitió un escrito de información detallada, denominado "ANEXO I", mediante el cual argumentó lo siguiente: *"Se remite la participación de las unidades administrativas para la elaboración de los Programas de Trabajo y Programa Operativo, mediante reuniones de trabajo para definir las actividades que se realizaron en el ejercicio fiscal"*; sin embargo, no se identificó evidencia de que el Instituto haya implementado mecanismos de participación dirigidos a la ciudadanía como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros, con la finalidad principal en fomentar la participación activa de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones y en la gestión pública; así como, no se identificó evidencia de que la Entidad Fiscalizada formará parte de un Órgano Colegiado, el cual, como parte de sus funciones implementara mecanismos de participación ciudadana para la planeación, de la misma manera que no se identificó evidencia documental oportuna, pertinente y relevante que demuestre las acciones que realiza como miembro, las actas de sesión ordinarias y/o extraordinarias en las que se verifique la participación de la Entidad Fiscalizada. Por lo previamente expuesto se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9061-2023-PC-MEPC-17

El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; así como la Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política

pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público, para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 14, párrafo tercero, 67 y 70, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción IV, 6 fracción VIII, 13, 14, 15, 73, 74, 75, 76, 77 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 14 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 3 Recomendaciones, 2 Solicitudes de aclaración, y 2 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 17 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al **Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA